

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1138 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Deseo para que los pacientes en situación de enfermedad avanzada y/o final de vida, que así lo quieran, puedan ver cumplido su deseo.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Deseo para que los pacientes en situación de enfermedad avanzada y/o final de vida, que así lo quieran, puedan ver cumplido su deseo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Deseo para que los pacientes en situación de enfermedad avanzada y/o final de vida, que así lo quieran, puedan ver cumplido su deseo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 2 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Deseo para que los pacientes en situación de enfermedad avanzada y/o final de vida, que así lo quieran, puedan ver cumplido su deseo

Reunidos

De una parte D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, actuando como Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho ente público, expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de febrero de 2026.

De otra parte, Dña. Carolina Cánovas Martínez, actuando en nombre y representación de la Fundación Ambulancia del Deseo, con domicilio social en C/ Nuestra Señora del Carmen, n.º 1, Planta Baja 3, Puerta A, Beniaján, 30570 Murcia, con CIF: G05504899, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidenta de dicha Fundación según escritura de poder notarial autorizada el 30 de diciembre de 2022, ante la Notario de Murcia, Dña. M.ª Ángeles Trigueros Parra, bajo el número 4.340 de su protocolo, que recoge los acuerdos fundacionales del Acta del Patronato de 23 de noviembre de 2022 y registrado con el n.º 2641 en el Registro Estatal de Fundaciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios públicos, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que La Fundación Ambulancia del Deseo, es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de hacer realidad un deseo vital personal, familiar, profesional y social, de aquellas personas con enfermedades crónicas o de mal pronóstico. La Fundación fomenta que los deseos de las personas, con enfermedades invalidantes, crónicas y de mal pronóstico a corto plazo, sea respetada.

III.- Que en virtud de lo anterior, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Deseo, consideran oportuno formalizar un convenio de colaboración para la realización de actividades dirigidas a que un determinado grupo de pacientes, en situación de enfermedad avanzada y/o final de vida, encamados o

inmovilizados, puedan hacer realidad su deseo, humanizando y dignificando la vida de estos pacientes en todo momento. Todo ello en estrecha coordinación con los profesionales sanitarios que atienden al paciente en el centro sanitario.

IV.- En definitiva, lo que se pretende con este convenio es mejorar la calidad de vida del enfermo en situación de enfermedad avanzada y/o final de vida, encamado o inmovilizado, posibilitando que el paciente pueda hacer realidad una vivencia que aunque momentánea le pueda aportar una importante satisfacción, lo que evidentemente redundará en la mitigación del sufrimiento que normalmente acompaña a este tipo de enfermos.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia Deseo, para que aquellos pacientes en situación de enfermedad avanzada y/o final de vida, encamados/inmovilizados, ingresados en algún centro sanitario de atención especializada del Servicio Murciano de Salud (SMS), ingresados, por cuenta del SMS, en centro sanitario concertado con él, o que se encuentren en régimen de hospitalización domiciliaria, incluido en programa de cuidados paliativos o que estando en su domicilio, en las situaciones anteriormente descritas, puedan disfrutar de un permiso puntual con la finalidad de que la Fundación Ambulancia del Deseo pueda ayudarles a cumplir el deseo.

Segunda.- Compromisos de la Fundación Ambulancia del Deseo.

La Fundación Ambulancia del Deseo, para la ejecución de este Convenio, se compromete a la aportación de los siguientes medios:

2.1.- Humanos.

2.1.1 Al menos en cada acción se contará con un conductor con título de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES). En los casos en los que se considere necesario se podrá sumar al equipo otro TES, una Enfermera/o y/o un médico/a.

Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este convenio dependerán y serán seleccionados por la Fundación Ambulancia del Deseo. Todos los profesionales estarán con sus títulos correspondientes en vigor, sin sanción o suspensión y al día de sus obligaciones legales.

Este personal estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes a los que ayuden a cumplir su deseo, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales que atienden al paciente.

Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del hospital y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario.

Todos los voluntarios pertenecientes a la Fundación Ambulancia del Deseo serán informados de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades, respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad, y observarán en todo momento lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

2.1.2- La Fundación Ambulancia del Deseo será responsable de las actividades de sus voluntarios en la atención de los pacientes a los que ayuden a cumplir su deseo. A tal fin acreditarán la constitución de un seguro de responsabilidad civil y un seguro de la ambulancia con la que se realicen los deseos y actividades.

De conformidad con el artículo 7, letra d), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado de la Región de Murcia, los voluntarios de la Fundación Ambulancia del Deseo estarán asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria. De igual forma y mientras estén dentro del recinto hospitalario, para recoger o retornar al paciente, cumplirán las normas de prevención que estén establecidas, además de la normativa interna del referido centro sanitario.

2.1.3- La Fundación Ambulancia del Deseo llevará un registro de los enfermos a los que han ayudado a cumplir su deseo, donde constarán todos los datos relativos al cumplimiento de lo solicitado por el paciente. La Fundación facilitará los datos de este registro al hospital cuando este lo solicite y al Servicio Murciano de Salud.

La Fundación se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta aquél al ordenamiento jurídico español, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

2.1.4- Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la existencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos al inicio de la actividad en aquellas actividades de voluntariado que impliquen el contacto habitual con personas menores de edad

obliga a la entidad de voluntariado a prescindir de forma inmediata del voluntario o voluntaria. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona voluntaria en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

La Fundación se compromete a solicitar a los voluntarios que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.1.5- Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este convenio, dependerán y serán seleccionados por la Fundación y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud.

El ámbito de aplicación de este acuerdo es la Región de Murcia, si bien excepcionalmente podrá valorarse la idoneidad de realizar deseos de pacientes fuera de la Región, circunstancia que deberá conocerse desde el inicio del proceso.

El SMS tendrá siempre conocimiento de la ubicación del paciente y de una previsión aproximada del momento de recogida y retorno del paciente.

Todo el personal voluntario de la Ambulancia del Deseo portará una tarjeta identificativa de la Fundación y usará una vestimenta propia facilitada por la misma Fundación

2.2.- Materiales.

- La Fundación dispondrá de una ambulancia, al menos clasificada como A (A1 o A2), con todos los papeles y registros en regla en el momento de realización del deseo.

- Material para el transporte sanitario: camilla, sistemas de sujeción y en los casos en los que se considere necesario otros dispositivos complementarios como colchón de vacío o sistemas de inmovilización.

- Material de soporte vital: un desfibrilador, oxígeno, dispositivos para el manejo de la vía aérea (Ambú, cánulas de guedel, mascarillas de administración de oxígeno, etc.), sistemas para administración de medicamentos intravenosos, etc.

La Fundación aportará uniformes de identificación para sus voluntarios, así como el material de apoyo para las actividades.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

3.1- La organización con la Fundación para el cumplimiento del deseo del paciente corresponderá al profesional responsable más cercano al ámbito asistencial en el que se encuentre el paciente. Dicho profesional facilitará las instrucciones precisas de actuación, los horarios adecuados y cualquier otra cuestión necesaria. Asimismo, deberá comprobar que, en el momento del deseo se dan unas condiciones de salud aceptables, procurando la menor interferencia posible en la actividad del centro.

En caso de que el paciente se encuentre ingresado, además de esta coordinación, el profesional responsable deberá informar del deseo al Coordinador de Voluntariado del Área de Salud correspondiente y juntos valorar la viabilidad del mismo.

Si el paciente se encuentra en su domicilio y es atendido por su equipo de atención primaria o por los profesionales de atención domiciliaria de cuidados paliativos, éstos informarán al coordinador del centro de salud o a la Coordinación Regional de Cuidados Paliativos, según proceda, para la valoración de la viabilidad del deseo.

En ambos casos, la propuesta del deseo se pondrá en conocimiento a la Dirección del Área de salud correspondiente.

Asimismo, para favorecer el confort y la comodidad del paciente, y siempre que resulte adecuado, podrá participar en el deseo un profesional vinculado a su atención en calidad de "Profesional Invitado", con la conformidad del paciente y del propio profesional. Esta participación permitirá que el deseo se desarrolle acompañado por una persona con la que el paciente ya mantiene una relación terapéutica y, al mismo tiempo, facilitará que los profesionales puedan compartir momentos especialmente significativos en la vida de los pacientes.

Los hospitales y Centros de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud facilitarán la información y medios necesarios a la Fundación para que el mayor número de pacientes en situación de enfermedad avanzada y/o final de vida), encamados/inmovilizados o crónicos, puedan tener acceso a las actividades que posibilita el presente convenio.

El procedimiento de autorización de salida del paciente del Centro Sanitario se deberá ajustar al Protocolo que se adjunta como Anexo I.

3.2- El Hospital informará a los voluntarios de la Fundación Ambulancia del Deseo, de las normas de prevención que tendrán que cumplir durante su presencia en el hospital mientras recogen o retornan al paciente, así como las normas internas del referido centro sanitario que deban conocer.

Cuarta.- Financiación.

La Fundación se compromete a financiar todo los costes realizados, como pueden ser:

- Transporte Sanitario. La Fundación financiará todos los gastos de vehículo, combustible, material fungible durante el traslado, etc.
- Dietas. La Fundación se encarga de los gastos, dietas y desplazamientos de sus voluntarios., así como de los gastos derivados de su participación en la realización del deseo (combustible, manutención u otros análogos). De forma excepcional, y cuando así se valore en cada caso concreto, la Fundación podrá asumir determinados gastos del paciente relacionados con el cumplimiento del deseo, sin que ello tenga carácter obligatorio ni constituya un derecho consolidado.
- No existe ninguna aportación económica por parte del Servicio Murciano de Salud en el marco del presente convenio, sin perjuicio de que puedan valorarse en el futuro otras formas de colaboración conforme a la normativa aplicable.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones: el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente convenio, así como interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes.

a) Por parte del Servicio Murciano de Salud:

- La Coordinadora Regional de Cuidados Paliativos.

b) Por parte de la Fundación Ambulancia del Deseo:

- El Presidente/a de la Fundación.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia a la dirección del Servicio Murciano de Salud y a la Fundación.

La referida Comisión de Seguimiento se registrará, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, en función de los resultados de la ejecución del mismo, siempre que dicha modificación se encuadre dentro del objeto del convenio y sea informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento.

La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de ambas partes, antes de su vencimiento hasta un máximo de cuatro años.

Octava.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.– Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el presente convenio el 27 de febrero de 2026.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—Por la Fundación Ambulancia del Deseo, la Presidenta, Carolina Cánovas Martínez.

Procedimiento de solicitud del Deseo

